



**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS DEL
PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL
“AJOFRÍN ENERGÍA SOLAR 2020”**

En virtud de las facultades conferidas por los arts. 4 a) y 21.h de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública y bases para la selección de alumnos, del siguiente tenor literal:

1. Objeto. Habiendo sido concedida una subvención para la realización de un Programa de Recualificación y el Reciclaje Profesional “Ajofrín Energía Solar 2020” a este Ayuntamiento se establecen las bases para la selección de los/as alumnos/as.

El número de participantes será de 8.

2. Duración del proyecto. El proyecto tendrá una duración de 6 meses.

3. Condiciones del contrato. Los/as alumnos/as serán contratados con contrato de formación desde el primer día. El horario será de mañana de 7.30 a 15.30 horas, de lunes a viernes. El salario será el establecido como Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas). Todo ello conforme lo indicado en la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

4. Requisitos de los alumnos/as: Para ser admitidos como candidatos en el proceso selectivo, los aspirantes deben reunir en la fecha de presentación de solicitudes, así como en la fecha de inicio del correspondiente programa, los siguientes requisitos:

- Estar en situación de desempleo, entendiéndose como tal a los demandantes de empleo, no ocupados, inscritos en cualquier oficina de empleo de Castilla-La Mancha, y que estén disponibles para el empleo. Se acreditará mediante documento de estar inscrito como desempleado (Tarjeta de Desempleado). **NOTA ACLARATORIA:** Los inscritos como “Mejora de Empleo” no cumplen este requisito.
- Tener una edad mínima de 25 años en la fecha de incorporación al programa (art. 22.1.a de la Orden 163/2018) y no exceder de la edad de jubilación forzosa. Se acreditará mediante fotocopia del DNI.
- No tener impedimento físico, ni psíquico, que impida, dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para empleo público.
- Para los ciudadanos extranjeros, se acreditará documentalmente que tienen residencia legal en España. (art. 57.4 EBEP) y permiso de trabajo en vigor.
- Estar en posesión de la titulación académica “Certificado de Escolaridad”. Se acreditará mediante dicho título o cualquier titulación académica oficial y, en el caso de titulaciones extranjeras, estas deberán estar debidamente homologadas.



AYUNTAMIENTO AJOFRIN

- Cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden 163/2018, mencionada anteriormente.
- Disponer de conocimiento, oral y escrito, básico del idioma español para desempeñar las funciones inherentes al puesto de alumno-trabajador. Este requisito se comprobará a través de una declaración jurada firmada por el candidato. La falsedad, ocultación o inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la exclusión del procedimiento.
- Además, y teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de puestos a desempeñar, se consideran como colectivos prioritarios para participar en los programas de formación en alternancia con el empleo: los parados de largo duración, los mayores de 45 años, las personas con discapacidad, las mujeres víctimas de violencia de género, personas procedentes de sectores afectados por la crisis ocasionada por la COVID-19, en especial de la hostelería, turismo y comercio, en función de lo establecido en el apartado siguiente relativo a la baremación de méritos.
- Los/as candidatos deberán cumplir y mantener a la fecha de su incorporación, además de los requisitos de situación administrativa y de edad establecidos en la selección, aquellos derivados de la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje.
- Estar al corriente del pago de deudas y/o cantidades de haberes retributivos pendientes de devolución con el Ayuntamiento de Ajofrín.
- Conforme al art. 22.4 de la Orden 163/2018 "**las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección**, quedando excluidas del requisito de inscripción en las oficinas de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la oficina de empleo, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación".

5. Proceso de selección. Esta consistirá en una AUTOBAREMACIÓN, que habrá de presentarse debidamente CUMPLIMENTADA junto a la solicitud, según el modelo que se adjunta (Anexo II) en base a los méritos (criterios), acreditados documentalmente, que se relacionan a continuación:

MÉRITOS (Criterios a valorar)

A) Edad (máximo 1 punto)

- Mayor o igual de 45 años: 1 punto.
- De 25 a 44 años: 0,5 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia de DNI.

B) Cobertura por desempleo (máximo 0,75 puntos)

- No perceptores de ningún tipo de subsidio, renta o prestación: 0,75 puntos.
- Perceptores de subsidio o renta de inserción activa (RAI): 0,5 puntos.
- Perceptores de prestaciones: 0 puntos.

Deberá acreditarse mediante CERTIFICADOS ACREDITATIVOS, EMITIDOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

C) Conciliación (máximo 1 punto)

- Personas que tengan escolarizados a sus hijos de 12 o menos años en centros educativos del municipio de Ajofrín: **1 punto**.

Se acreditará mediante certificado oficial que acredite la matriculación del hijo/s acompañado de fotocopia del libro de familia donde se acredite el parentesco. Solo podrá beneficiarse de esta puntuación un miembro de la unidad familiar, en el supuesto de que los dos miembros de la unidad familiar quieran optar a esta puntuación solo se tendrá en



cuenta la primera solicitud teniendo como referencia la fecha y hora de registro de entrada en el Ayuntamiento de Ajofrín.

D) Parados de larga duración inscritos como demandantes de empleo (máximo 0,75 puntos)

- Por más de 12 meses en los últimos 15 meses: 0,25 puntos.
- Por más de 18 meses en los últimos 22 meses: 0,5 puntos.
- Por más de 24 meses en los últimos 29 meses: 0,75 puntos.

Se acreditará con informe de vida laboral.

E) Renta per cápita (máximo 3 puntos)

Renta per cápita familiar, que se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad de convivencia, derivados de rendimientos de trabajo y alquileres, obtenidos durante 2020 y dividido entre el número de miembros de la unidad familiar que conviven con el solicitante.

Menos de 3.000 € anuales	3	puntos
Entre 3.000,01 y 5.000 € anuales	2	puntos
Entre 5.000,01 y 8.000 € anuales	1	puntos
Entre 8.000,01 y 12.000 € anuales	0,5	puntos
Entre 12.000,01 y 16.000 € anuales	0,25	puntos
Más de 16.000 € anuales	0	puntos

Se deberá aportar declaración de la renta del 2020. En el caso de que no se hubiera presentado declaración de Renta 2020 se presentará un certificado negativo de Renta, que incluya las imputaciones que le constan a la Agencia Tributaria.

- Se considerará unidad familiar, la misma que se considera para el IRPF:

En caso de matrimonio (modalidad 1ª):

La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
2. Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.

En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2ª):

La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior.

De la regulación legal, a efectos fiscales, de las modalidades de unidad familiar, pueden extraerse las siguientes conclusiones:

☒ Cualquier otra agrupación familiar distinta de las anteriores no constituye unidad familiar a efectos del IRPF.

☒ Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

☒ La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el día 31 de diciembre de cada año.

Por tanto, si un hijo cumpliera 18 años durante el año, ya no formará parte de la unidad familiar en ese período impositivo.

En caso de que no se presenten los datos de todos los miembros de la Unidad familiar, no se valorará este criterio.



F) Discapacidad igual o superior al 33% (1 punto). Deberá acreditarse mediante fotocopia del certificado acreditativo de la discapacidad del solicitante y compatible con las tareas a desempeñar.

G) Aquellas personas procedentes de sectores afectados por la crisis ocasionada por el COVID-19, en especial de la hostelería, turismo y comercio (0,25 puntos). Se acreditará mediante nóminas, contratos, extractos bancarios, declaración renta o cualquier documento acreditativo de una merma de los ingresos ocasionados durante la pandemia. Además, deberá justificarse que dicha reducción de ingresos, tienen una relación de causalidad con la crisis producida por la COVID-19 y que es consecuencia directa de la pandemia.

Los solicitantes que no presenten la autobarefacción o la presenten sin cumplimentar tendrán cero puntos y no podrán subsanarlo una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La falsedad en la autobarefacción o en la documentación acreditativa de méritos presentada supondrá la exclusión del proceso selectivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22.5 de la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se reserva la facultad de destinar hasta un 20% del total de las plazas de alumnado para aquellos candidatos y candidatas que proceden de procesos de orientación o cualificación profesional, pertenezcan a colectivos específicos o por cualquier otra circunstancia que justifique su incorporación al programa.

En caso de empate tendrá preferencia la persona que tenga más puntuación en el apartado E) de renta per cápita. Si persiste el empate se estará a lo dispuesto en la Resolución de 26/11/2020 de la Dirección General de la Función Pública de la JCCM, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en procesos selectivos que para el año 2021 es la "Y".

6. Comisión de selección y valoración

Estará compuesta por un presidente, un secretario y tres vocales, así como por los correspondientes suplentes. De conformidad con lo dispuesto en el RD Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

La Comisión de Selección podrá contar con la presencia de asesores con voz pero sin voto.

Para la válida actuación del Tribunal es necesario, la presencia de la mayoría de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

7. Solicitudes.



AYUNTAMIENTO AJOFRIN

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento de Ajofrín www.ajofrin.es y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. La no presentación de esta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que los interesados manifiestan reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General del Ayuntamiento de Ajofrín. Independientemente de lo anterior las instancias podrán presentarse con arreglo al artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Junto al modelo de solicitud (Anexo I) se deberá presentar el modelo de autobaremación (Anexo II) debidamente cumplimentado. Los solicitantes que no presenten la autobaremación o la presenten sin cumplimentar tendrán cero puntos y no podrán subsanarlo una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Será preceptiva la aportación de la siguiente documentación conforme lo anteriormente recogido en estas bases:

- DNI.
- CERTIFICADOS ACREDITATIVOS EMITIDOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO EN RELACIÓN CON LOS APARTADOS B) COBERTURA POR DESEMPLEO Y D) PARADOS DE LARGA DURACIÓN.
- CERTIFICADO OFICIAL QUE ACREDITE LA MATRICULACIÓN DEL HIJO/S ACOMPAÑADO DE FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA DONDE SE ACREDITE PARENTESCO.
- INFORME DE VIDA LABORAL.
- DECLARACIÓN DE LA RENTA 2020 O EN SU DEFECTO CERTIFICADO NEGATIVO DE RENTAS.

La no presentación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la documentación acreditativa de los méritos alegados no será subsanable en ningún caso.

Así mismo, en su caso, deberá presentarse:

- DOCUMENTO DE ESTAR INSCRITO COMO DESEMPLEADO (TARJETA DE DESEMPLEADO).
- DNI Y PARA CIUDADANOS EXTRANJEROS DOCUMENTO QUE ACREDITE SU RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA Y PERMISO DE TRABAJO.
- TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA, EN EL CASO DE TITULACIONES EXTRANJERAS DEBEN ESTAR HOMOLOGADAS.

8. Admisión de candidatos

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía-Presidencia emitirá resolución con la lista provisional de admitidos y excluidos publicándose la misma en la página web del Ayuntamiento www.ajofrin.es y en el tablón de anuncios, otorgando un plazo de 5 días naturales para formular alegaciones o reclamaciones a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Posteriormente se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos, nombrando a los integrantes de la comisión de selección.

Dicha comisión de selección procederá a la baremación de las solicitudes de los candidatos admitidos, publicándose por los medios anteriores el listado con las valoraciones y otorgando un plazo de 5 días naturales para formular alegaciones o reclamaciones a contar desde el día siguiente a su publicación.



AYUNTAMIENTO AJOFRIN

Terminada la valoración la calificación se hará pública, por orden de mayor a menor puntuación, apareciendo la lista de personas a ocupar los puestos, quedando en situación de suplentes el resto de candidatos, procediéndose a la formalización de los contratos de trabajo.

La no presentación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la documentación acreditativa de los méritos alegados no será subsanable en ningún caso.

9. Normas Finales. La comisión de selección queda facultada para resolver cualquier cuestión, discrepancia o interpretación que tenga que ver con esta convocatoria.

10. Notas Aclaratorias.

- En relación con el límite temporal de los contratos de la modalidad de formación y aprendizaje y ante el eventual supuesto de que un participante en el proceso selectivo hubiera tenido contratos de formación, se estará a la comprobación que realice la oficina de empleo sobre la duración de los mismos, y, si excede del tiempo establecido, no podrá, en caso de ser seleccionado, optar al puesto y al contrato.

- La falsedad y/o no acreditación fehaciente de la documentación aportada y/o requerida dará lugar a la exclusión y no participación en el proyecto.

11. Recursos.

El presente decreto agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo de las administraciones públicas. Contra el mismo puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación. No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación de conformidad con la Ley 29/1998 reguladora de esa jurisdicción.

SEGUNDO. Proceder a la publicación de la convocatoria y bases en la página web del Ayuntamiento de Ajofrín www.ajofrin.es y en el tablón de anuncios.

En Ajofrín a 5 de mayo de 2021.



SOLICITUD DE ADMISIÓN
CONVOCATORIA DE ALUMNOS/AS DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y
EL RECICLAJE PROFESIONAL “AJOFRÍN ENERGÍA SOLAR 2020” (ANEXO I)

Aspirante	Apellidos y Nombre		N.I.F.				Nº Teléfono
	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Municipio
	Provincia	e-mail					País

EXPONE

- Que deseo ser admitido/a en la Convocatoria para el acceso a los contratos de formación de los participantes en el Programa de Recualificación y el Reciclaje Profesional “Ajofrín energía solar 2020”.
- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas, en las bases de la convocatoria,
- Que aporto la siguiente: *(Marcar con una cruz la documentación aportada)*

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte/Permiso de trabajo vigente.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la Demanda de Empleo.
<input type="checkbox"/>	Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo actualizado.
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo donde aparezca el mayor nivel de estudios finalizado.
<input type="checkbox"/>	Declaración de la renta o datos fiscales año 2020 de toda la unidad familiar. En caso de no presentar declaración se deberá presentar certificado de rentas 2020
<input type="checkbox"/>	Libro de familia o cualquier otro documento que la unidad familiar.
<input type="checkbox"/>	En caso de discapacidad, fotocopia del documento acreditativo de discapacidad emitido por el organismo correspondiente.
<input type="checkbox"/>	En caso de violencia de género o víctimas de terrorismo, documentación actualizada y legal sobre esta situación. Resolución judicial u orden de protección a favor de la víctima
<input type="checkbox"/>	Certificado de escolaridad
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral
<input type="checkbox"/>	Certificado relativo a cobertura por desempleo
<input type="checkbox"/>	Certificado matriculación hijos
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa personas procedentes de sectores afectados por la COVID-19
<input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN JURADA. Declaro mi responsabilidad que dispongo de conocimiento, oral y escrito, básico del idioma español para desempeñar las funciones inherentes al puesto de alumno-trabajador.

1. SOLICITO PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.
2. AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN, A RECABAR DATOS SOBRE MI ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTES A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.
3. DECLARO QUE TODOS LOS DATOS APORTADOS SON REALES.

La presentación de esta solicitud implica la aceptación de las normas de la convocatoria.

En Ajofrín a, ____ de _____ de 2021

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO AJOFRIN

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Y Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Ayuntamiento de Ajofrín. Plaza de la Iglesia, 1. 45110-Ajofrín (Toledo).